H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
20 FEB. 2023
14:16
DIP. CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur

2021

Informe Individual de Fiscalización

ASEBCS
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER LEGISLATIVO

I. ÍNDICE

I. ÍNDICE 1
II. PRESENTACIÓN 3
III. PREÁMBULO 7
- FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR 7
- CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR 7
- OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR 8
- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR 10

A. Acciones que podrán derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública 11
B. Emisión de Informes y Seguimiento 11
I. Informe Individual 11
II. Informe General 12
III. Seguimiento 13

IV. METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN 14
- AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA 14

Auditoría de Cumplimiento 14
Auditoría de Gestión Financiera 15
- AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA 15
- AUDITORÍA DE DESEMPEÑO 15

V. PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR 16
- EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR 16
- MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE 17

VI. CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021. 18

CRITERIOS: 19

VII. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021 22
- PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN 22
- METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS 22
- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR 23
- PROGRAMA APROBADO 23

VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA 24
- PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO 24

Procedimientos de Control Interno 24

Procedimientos de Registro y Sistema Contable 24
Procedimientos de Clasificadores Presupuestales 24
Procedimientos de Cuenta Pública 24
Procedimientos de Transparencia 25
❖ PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA 25
Procedimientos de Egresos 25
Procedimientos de Ingresos 25
Procedimientos de Requerimientos de Información 25
Procedimientos de Otras Observaciones 25
IX. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA 26
X. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA 27
XI. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA 29
❖ OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA 29
❖ ALCANCE 30
XII. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 31
❖ INGRESOS 33
❖ EGRESOS 35
XIII. RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS 37
❖ Resumen por cantidad de resultados 37
❖ Resumen por importes observados 37
❖ Observaciones Relevantes. 37
XIV. ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA 39
XV. DICTAMEN 47

II. PRESENTACIÓN

El Informe Individual es el Resultado a que se refiere el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

El Informe Individual tiene como principal objetivo comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos; asimismo, ofrece una visión acerca de la situación que guarda la Hacienda Pública o Patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización

3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera
10. Auditoría de Obra Pública
11. Análisis Presupuestal
12. Resumen General de Resultados
13. Dictamen

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2021 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada.**

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera** tiene como objetivo fiscalizar los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, con el fin de verificar y emitir una opinión del resultado de la gestión financiera y el cumplimiento de leyes y demás disposiciones aplicables.

En su proceso se aplicaron criterios de selección cualitativos y cuantitativos, según las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, además de las técnicas de auditoría que permitieron verificar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos, este apartado se integra por dos secciones:

- Objetivo de la Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera
- Alcance

La **Auditoría de Obra Pública,** parte integrante de la Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, consiste en la comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción; además, se verifica que los bienes, servicios o volúmenes de obra ejecutada. Este apartado se integra por dos secciones:

- Objetivo de la Auditoría de Obra Pública
- Alcance

La verificación y análisis del cumplimiento en el ejercicio de los recursos públicos con apego a los presupuestos autorizados, tanto de ingresos como de egresos, las variaciones generales de los capítulos y partidas se detallan en el apartado de **Análisis Presupuestal**.

En el apartado **Resumen General de Resultados** se presenta una síntesis de los resultados de la fiscalización realizada a la Entidad Fiscalizada, presentados bajo las siguientes clasificaciones:

- Resumen por cantidad de resultados

- Resumen por importes observados
- Observaciones relevantes

La opinión técnica que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la congruencia y razonabilidad de los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, y demás documentos elaborados por la Entidad Fiscalizada, con apego a la normatividad aplicable, se presenta en el apartado del **Dictamen**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

III. PREÁMBULO

❖ FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

❖ CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

❖ OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y tiene por objeto entre otros:

A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

II. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

III. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda

Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

IV. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y
c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;

II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

C. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

D. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes.

❖ DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a sus atribuciones, realiza la función de Fiscalización Superior conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas; entendiendo por ésta el documento que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, deben presentar los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, en los términos y plazos que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y que contiene los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que integran la Cuenta Pública, que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos, remitidos de manera mensual y anual por las Entidades Fiscalizadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de manera previa y/o simultánea a la emisión del Informe General. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten

en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

A. Acciones que podrán derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública

De la revisión realizada a las Entidades Fiscalizadas pueden derivar las acciones y previsiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada, denuncias de juicio político y recomendaciones.

B. Emisión de Informes y Seguimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior efectuada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se emiten informes de carácter Individual y General, mismos que se presentan al H. Congreso del Estado de Baja California Sur por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

I. Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública respectiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- El cumplimiento, en su caso, de:
  - Ley de Ingresos,
  - Presupuesto de Egresos,

- Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur,
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur,
- Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur,
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
- Ley General de Contabilidad Gubernamental,
- y demás disposiciones jurídicas;

- Los resultados de la fiscalización efectuada;

- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y

- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados finales y las observaciones preliminares que se les hayan hecho durante las revisiones.

- Cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

II. Informe General

El Informe General, contiene un concentrado de los resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

El Informe General contendrá como mínimo:

- Un resumen de las auditorías y las observaciones realizadas;

- Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;

- Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;

- La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública

Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;

- Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;

- Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y

- La demás información que se considere necesaria.

III. Seguimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas.

IV. METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a su Programa Presupuestario para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

❖ AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

❖ AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

❖ AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

V. PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La planeación para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas.

Un factor importante para considerar en la integración del Programa Anual de Auditorías es contar con personal auditor con conocimientos, capacidades, competencias técnicas e integridad profesional. En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur busca orientar el actuar de todos los servidores públicos de la institución, sin excepción de actividad, nivel o función, de forma que permita consolidar la confianza y credibilidad de la sociedad en los resultados de la Fiscalización Superior emitidos; los valores que rigen el actuar del personal son:

- Independencia
- Imparcialidad
- Objetividad
- Integridad
- Legalidad
- Confidencialidad

❖ EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

❖ MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado y Municipios
- Leyes de Ingresos del Estado y Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Códigos Federales y Estatales
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal

VI. CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021.

I. El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.

III. Atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

> *II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;*

IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.
- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

CRITERIOS:

PRIMERO. - La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas programadas, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades propias dentro del marco legal y normativo aplicable y se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se respetarán las directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que rigen la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20, 30 y 40).

TERCERO.- Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

CUARTO. - Se determinarán las muestras de auditoría (NPASNF No. 12) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual pueda alcanzar los resultados, y emitir observaciones, recomendaciones y acciones, así como una opinión del objeto auditado.

QUINTO. - Se aplicarán las mejores prácticas determinadas en las normas internacionales y directrices de la INTOSAI, ISSAI y NPASNF para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

SEXTO.- Durante la ejecución de la fiscalización sobre la Auditoría de Gestión Financiera (NPASNF No. 200),se verificará que los recursos públicos fueron recaudados, manejados, administrados, registrados y aplicados por los montos autorizados, con cargo a las partidas correspondientes; y sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja

California Sur; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

SÉPTIMO.- En las auditorías de desempeño (NPASNF No. 300), se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos correspondiente y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

OCTAVO. - Se realizará auditoría de cumplimiento (NPASNF No. 400), verificando que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observe el marco legal correspondiente.

NOVENO. - Se aplicarán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada entidad fiscalizada para conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

DÉCIMO. - Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

DÉCIMO PRIMERO. – Se aplicarán los procedimientos de auditoría que sean necesarios para fundamentar, de acuerdo con el objetivo y alcance, los resultados que generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como los Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO. – El personal comisionado para la ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, será coordinado y supervisado, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

DÉCIMO TERCERO. - Los procedimientos de auditoría aplicados quedarán registrados en cédulas de auditoría, que formarán parte del expediente de auditoría.

DÉCIMO CUARTO. - Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. La Auditoría Especial de

Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO. - Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO. - Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención.
De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO. - Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO NOVENO. - Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMO. - Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

VII. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021

❖ PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64, fracción XXX, segundo párrafo, y 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

❖ METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y

materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

❖ CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. **Relevancia:** Toma en cuenta la magnitud y ejercicio de los rubros de ingresos y gastos más significativos; así como el alcance en la ejecución de las funciones y programas prioritarios y estratégicos, estableciendo a la fiscalización superior como un mecanismo de control para prevenir y abatir la opacidad y discrecionalidad en el gasto.

2. **Evaluación documental:** Valora los insumos documentales e informativos existentes para la planeación y programación, así como la capacidad institucional para determinar la aplicación de las auditorías.

3. **Riesgo potencial:** Toma en cuenta los factores de riesgo y áreas de oportunidad identificados en la planeación genérica, a partir de las cuales la fiscalización superior proveerá, un efectivo medio de control gubernamental sobre las que es necesario actuar para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas; y los insumos que permitan mejorar el desempeño de la gestión de las instancias ejecutoras del gasto.

4. **Historial:** Considera los antecedentes de la acción fiscalizadora, respecto de la cantidad de frecuencia de las auditorías realizadas, las características de las revisiones, las áreas involucradas y los resultados obtenidos, la forma y términos en que los entes auditados atendieron y solventaron las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

❖ PROGRAMA APROBADO

El 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021.

El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021.

Para el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur** se programaron auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Desempeño.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

❖ PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

Procedimientos de Control Interno

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cuente con un sistema de control interno, con el objetivo de verificar que sea efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Procedimientos de Registro y Sistema Contable

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los registros, armonización y que la información contable, presupuestaria y programática que genere se realice de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimientos de Clasificadores Presupuestales

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los clasificadores presupuestarios y los registros de las etapas del presupuesto de ingresos y egresos, así como los registros auxiliares de los avances contables y presupuestarios de acuerdo con las normas contables generales y específicas e instrumentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimientos de Cuenta Pública

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la integración y presentación de los informes mensuales y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo con la normatividad que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental y Los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública para el Estado de Baja California Sur.

Procedimientos de Transparencia

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la publicación en las páginas de internet de la información que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la obligación de poner a disposición del público y publicar en los medios electrónicos la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

❖ PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA

Procedimientos de Egresos

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal que se revisa, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y contratos celebrados respectivos.

Procedimientos de Ingresos

Objetivo: Constatar que los recursos económicos recaudados ingresaron a la o las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada, conforme al marco legal correspondiente, y que éste, durante el ejercicio fiscal que se revisa, haya implementado los mecanismos tendientes a abatir el rezago de adeudos y fortalecimiento de sus ingresos.

Procedimientos de Requerimientos de Información

Objetivo: Verificar que la información requerida a las entidades fiscalizadas mediante oficio se presente en tiempo y forma.

Procedimientos de Otras Observaciones

Objetivo: Constatar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas contengan la documentación comprobatoria y justificativa.

IX. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, nace el 31 de enero de 1994 como una alternativa a las necesidades académicas de nivel medio superior, para los sudcalifornianos que buscan conocimientos técnicos con bases científicas que les permita adquirir los elementos para incorporarse al sector productivo o continuar con sus estudios universitarios, participando activamente en la transformación y mejora de su entorno social, que rinda frutos en la elevación de la calidad de vida de su comunidad, y por ende, del Estado de Baja California Sur.

Su base y fundamento derivan de su Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. No. 3, de fecha 31 de enero de 1994.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur tienen las atribuciones que les señalen las leyes, los ordenamientos locales, reglamentos y los convenios que celebren con el Gobierno del Estado, otros municipios y Empresas del Sector Privado, las cuales se ajustarán a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece sus Manuales y Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones III, IV, VIII, XIII, XX y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

X. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur**, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número **DG-CECYTE-517/2021, DG-CECYTE-518/2021, DG-CECYTE-679/2021, DG-CECYTE-680/2021, DG-CECYTE-709/2021, DG-CECYTE-710/2021, DG-CECYTE-725/2021, DG-CECYTE-809/2021, DG-CECYTE/0955/2021, DG-CECYTE/0972/2021, DG-CECYTE/1093/2021, DG-CECYTE/1185/2021, DG-CECYTE/053/2022 y DG-CECYTE/0356/2022** del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 5 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 7 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número **HCEBCS-XVI-048/2022**.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/220/2022** la orden de auditoría Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur. Designando con oficio DGCECYTE-0700/22 a Lic. María Elena Castro Terrazas como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 03 de mayo de 2022, mediante acta, realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-27-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Rubén Cota Romero, L.C. Irene Sarahi Amador Arvizu, L.C. Humberto Cortes Larrinaga, L.C. Carlos Sandez Higuera y L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro**, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 39 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y 8 recomendaciones de Desempeño, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio **ASEBCS/AECGF/1088/2022**.

OCTAVO. – Con fecha 28 de septiembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **DGCECYTEBCS-1444/22 y DGCECYTEBCS-1477/2022** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual.

XI. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

❖ OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública.

❖ ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria del **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

a) Del universo de los ingresos seleccionados por $329,530,989.26 (Trescientos veintinueve millones quinientos treinta mil novecientos ochenta y nueve pesos 26/100 M.N.), la muestra auditada fue de $177,508,449.00 (Ciento setenta y siete millones quinientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se alcanzó una revisión del **54%.**

b) Del universo de los egresos seleccionados por $325,603,160.21 (Trescientos veinticinco millones seiscientos tres mil ciento sesenta pesos 21/100 M.N.), la muestra auditada fue de $306,940,921.78 (Trescientos seis millones novecientos cuarenta mil novecientos veintiún pesos 78/100 M.N.), se alcanzó una revisión del **94%.**

XII. ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur

La iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2021; el Ejecutivo Estatal vetó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que el paquete económico aprobado para el ejercicio 2020 es el que continuó vigente para ejercicio 2021, el cual se encuentra en el decreto 2678, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54, tomo XLVI de fecha 16 de diciembre de 2019, por un importe de $18,402,212,144.00 (Dieciocho mil cuatrocientos dos millones doscientos doce mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Ente Fiscalizado

El Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, correspondiente a las asignaciones presupuestales estatales es por un importe de $128,315,522.00 (Ciento veintiocho millones trescientos quince mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur

El Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2021; el Ejecutivo Estatal vetó la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que el paquete económico aprobado para el ejercicio 2020 es el que continuó vigente para el ejercicio 2021, el cual se encuentra en el decreto 2679, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 55, tomo XLVI de fecha 18 de diciembre de 2019, por un importe de $18,402,212,144.00 (Dieciocho mil cuatrocientos dos millones doscientos doce mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Ente Fiscalizado

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, correspondiente a la suma de las asignaciones presupuestales estatales y federales es por un importe de $261,893,139.00 (Doscientos sesenta y un millones ochocientos noventa y tres mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Modificaciones a la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur

Se aprueba la modificación a la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021, el cual se encuentra en el decreto 2802, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54, tomo XLVIII de fecha 27 de diciembre del 2021. Para los Ingresos se efectuó una modificación neta por un importe de $ 1,162,033,868.00 (Un mil ciento sesenta y dos millones treinta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultado un

presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de $17,240,178,276.00 (Diecisiete mil doscientos cuarenta millones ciento setenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Modificaciones al Presupuesto

La H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, en el Acta de la IV Sesión Ordinaria 2021 de fecha 04 de marzo 2022, presentó y aprobó la Ley de Ingresos Modificada correspondiente al ejercicio 2021, por un importe de $329,603,091.42 (Trescientos veintinueve millones seiscientos tres mil noventa y un pesos 42/100 M.N.) más el remanente del ejercicio 2020 por un importe de $413,144.09 (Cuatrocientos trece mil ciento cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), dando el total de ingresos modificados por importe de $330,016,235.51 (Trescientos treinta millones dieciséis mil doscientos treinta y cinco pesos 51/100 M.N.).

Modificaciones al presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur

Se aprueba la modificación del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021, el cual se encuentra en el decreto 2802, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54, tomo XLVIII de fecha 27 de diciembre del 2021. Para los Egresos se efectuó una modificación neta por un importe de $ 1,162,033,868.00 (Un mil ciento sesenta y dos millones treinta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de $17,240,178,276.00 (Diecisiete mil doscientos cuarenta millones ciento setenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Modificaciones al presupuesto

La H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, en el Acta de la IV Sesión Ordinaria 2021 de fecha 04 de marzo 2022, presentó y aprobó el total de los gastos presupuestales ejercidos correspondiente al ejercicio 2021, por importe de $325,018,660.21 (Trescientos veinticinco millones dieciocho mil seiscientos sesenta pesos 21/100 M.N.), quedando un ahorro neto del ejercicio por importe de $4,512,329.05 (Cuatro millones quinientos doce mil trescientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), dando el total de egresos modificados por importe de $330,016,235.51 (Trescientos treinta millones dieciséis mil doscientos treinta y cinco pesos 51/100 M.N.).

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, arrojó los siguientes resultados:

- **INGRESOS**

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO

CUENTA PÚBLICA 2021

CAPÍTULO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO RECAUDADO	VARIACIÓN	
			IMPORTE	%
INGRESOS DE GESTIÓN	$9,994,316.50	$9,994,316.50	$0.00	0.00%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$318,994,296.00	$318,922,193.84	$72,102.16	0.02%
INGRESOS FINANCIEROS	$1,027,623.01	$614,478.92	$413,144.09	40%
TOTAL	**$330,016,235.51**	**$329,530,989.26**	**$485,246.25**	**0.15%**

Fuente: Estado Analítico del Ingreso de la Cuenta Pública 2021.

Para su análisis y comparación con lo recaudado en el ejercicio 2021, se consideró el presupuesto modificado remitido mediante el oficio de solicitud de información ASEBCS-AECGF/396/2022 por la cantidad de $330,016,235.51(Trescientos treinta millones dieciséis mil doscientos treinta y cinco pesos 51/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por $329,530,989.26 (Trescientos veintinueve millones quinientos treinta mil novecientos ochenta y nueve pesos 26/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de $485,246.25 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 0.15%, menor de la recaudación estimada.

El presupuesto de ingresos modificado para el capítulo de **Ingresos de Gestión** de $9,994,316.50 (Nueve millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos dieciséis pesos 50/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso recaudado por $9,994,316.50 (Nueve millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos dieciséis pesos 50/100 M.N.), reflejó una captación igual a lo presupuestado inicialmente.

El presupuesto de ingresos modificado para el capítulo de **Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones** de $318,994,296.00 (Trescientos dieciocho millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso recaudado por $318,922,193.84 (Trescientos dieciocho millones novecientos veintidós mil ciento noventa y tres pesos 84/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en

términos absolutos de $72,102.16 (setenta y dos mil ciento dos pesos 16/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 0.02%, menor de la recaudación estimada.

El presupuesto de ingresos modificado para el capítulo de **Ingresos Financieros**, por la cantidad de $1,027,623.01 (Un millón veintisiete mil seiscientos veintitrés pesos 01/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso recaudado por $614,478.92 (Seiscientos catorce mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 92/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de $413,144.09 (Cuatrocientos trece mil ciento cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 40%, menor de la recaudación estimada.

❖ EGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS APROBADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2021

CAPÍTULO	EGRESO MODIFICADO	EGRESO DEVENGADO	VARIACIÓN	
			IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	$303,953,923.61	$303,209,513.56	$744,410.05	0.24%
MATERIALES Y SUMINISTROS	$7,198,935.51	$5,968,134.56	$1,230,800.96	17%
SERVICIOS GENERALES	$11,631,739.91	$9,623,643.39	$2,008,096.52	17%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$5,387,216.28	$5,211,190.00	$176,026.28	3%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	$1,844,420.20	$1,006,178.70	$838,241.50	45%
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	$0.00	$584,500.00	-$584,500.00	
TOTAL	**$330,016,235.51**	**$325,603,160.21**	**$4,413,075.31**	**1%**

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2021.

El presupuesto de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2021, fue de $330,016,235.51 (Trescientos treinta millones dieciséis mil doscientos treinta y cinco pesos 51/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de $325,603,160.21 (Trescientos veinticinco millones seiscientos tres mil ciento sesenta pesos 21/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de $4,413,075.31 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil setenta y cinco pesos 31/100 M.N.), que en términos relativos representó un 1% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por $303,953,923.61 (Trescientos tres millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos veintitrés pesos 61/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de $303,209,513.56 (Trecientos tres millones doscientos nueve mil quinientos trece pesos 56/100 M.N.), presentó un subejercicio de $744,410.05 (Setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diez pesos 05/100 M.N.), que en términos relativos representó un 0.24% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Otras Prestaciones Sociales y Económicas por $454,602.60 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dos pesos 60/100 M.N.) y Seguridad Social por $137,678.43 (Ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 43/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por $7,198,935.52 (Siete millones ciento noventa y ocho mil novecientos treinta y cinco pesos 52/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de $5,968,134.56 (Cinco millones novecientos sesenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos 56/100 M.N.), presentó un subejercicio de $130,060.93 (Ciento treinta mil sesenta pesos 93/100 M.N.), que en términos relativos representó un 17% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales por $916,280.11 (Novecientos dieciséis mil doscientos ochenta pesos 11/100 M.N.), Vestuario, Blancos, Prendas de Protección Y Artículos Deportivos por $151,182.15 (Ciento cincuenta y un mil ciento ochenta y dos pesos 15/100 M.N.), y Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores por $37,538.72 (Treinta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 72/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por $11,631,739.91 (Once millones seiscientos treinta y un mil setecientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de $9,623,643.39 (Nueve millones seiscientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y tres pesos 39/100 M.N.), presentó un subejercicio de $2,008,096.52 (Dos millones ocho mil noventa y seis pesos 52/100 M.N.), que en términos relativos representó un 17% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Servicios Oficiales por $1,076,366.95 (Un millón setenta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 95/100 M.N.), Servicio de Traslado y Viatico por $567,706.91 (Quinientos sesenta y siete mil setecientos seis pesos 91/100 M.N.), y Servicios Básicos $265,873.22 (Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos 22/100 M.N.),

En el capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas**, se presupuestaron recursos por $5,387,216.28 (Cinco millones trescientos ochenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 28/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por $5,211,190.00 (Cinco millones doscientos once mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de $176,026.28 (Ciento setenta y seis mil veintiséis pesos 28/100 M.N.) que en términos relativos representó un 3% inferior a lo presupuestado inicialmente.

La única partida con subejercicio es Ayudas Sociales a Personas por $176,026.28 (Ciento setenta y seis mil veintiséis pesos 28/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles**, se presupuestaron recursos por $1,844,420.20 (Un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 20/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por $1,006,178.70 (Un millón seis mil ciento setenta y ocho pesos 70/100 M.N.), presentó un subejercicio de $838,241.50 (Ochocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y un pesos 50/100 M.N.) que en términos relativos representó un 45% superior a lo presupuestado inicialmente.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Mobiliario y Equipo de Administración por $491,872.91 (Cuatrocientos noventa y un mil ochocientos setenta y dos pesos 91/100 M.N.) y Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas por $346,001.23 (Trescientos cuarenta y seis mil un pesos 23/100 M.N.).

En el capítulo de **Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias**, no se presupuestaron recursos sin embargo se devengo la cantidad de $584,500.00 (Quinientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) derivado de la baja y depreciación de equipo de transporte.

XIII. RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

❖ **Resumen por cantidad de resultados**

RESULTADOS	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	39	28	11
TOTAL	**39**	**28**	**11**

❖ **Resumen por importes observados**

RESULTADOS	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$64,602,400.30	$44,105,363.23	$20,497,037.07
TOTAL	**$64,602,400.30**	**$44,105,363.23**	**$20,497,037.07**

❖ **Observaciones Relevantes.**

Los principales motivos por los que se elaboraron pliegos de observaciones se mencionan a continuación:

- Se observó que no se presentó la conciliación entre el inventario físico de bienes muebles e inmuebles con los registros contables.
- Se observó en sus estados financieros que los bienes inmuebles no se encuentran registrados al valor mínimo catastral.
- Se detectó que no se remitió la autorización y la base de cobro de los ingresos realizados por la entidad fiscalizada.
- Se detectó que las nóminas físicas no se encuentran debidamente conciliadas con los registros contables.

- Se detectó en cuanto a las adquisiciones realizadas en el ejercicio, que no se atendió la solicitud de los requerimientos de información de algunos proveedores para su revisión.

- Se detectó que en la relación de comprobantes de ingresos 2021 enviada, no se relaciona la comprobación fiscal digital emitida al público en general por los diversos conceptos cobrados en los ingresos propios.

XIV. ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:
1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.

2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.
3. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
   - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
   - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
   - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socio-económico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
   - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
   - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
   - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de

la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales”, de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:
Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:
Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:
Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:
Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:
Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:
Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:
Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda;

así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.

12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas. durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

XV. DICTAMEN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR,** fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **54%** de una muestra auditada del universo de ingresos, y en un porcentaje de **94%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados, de los cuales 07 fueron presentados fuera del plazo establecido dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron **39** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **28** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron

11 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **28%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $20,497,037.07 (Veinte millones cuatrocientos noventa y siete mil treinta y siete pesos 07/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR,** presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, **se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades** y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El estatus de la aclaración y solventación de las observaciones fincadas a la Entidad Fiscalizada, se encuentra actualizada hasta la presentación de este Informe de Fiscalización, contando la Entidad Fiscalizada con un nuevo plazo de solventación posterior, el cual se encuentra estipulado en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, por lo que tal estatus puede presentar modificaciones futuras, las cuales serán manifestadas en el Reporte Final que presente la Auditoría Superior del Estado, el cual se encuentra establecido en el último párrafo del artículo 42 de la misma ley.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas
Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2023.